

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de diciembre de 2002

VISTOS

El pedido de "reconsideración" presentado por Jaime Aliaga Hinojosa, respecto de la sentencia recaída en el Exp. N.º 314-2002-HC/TC, sobre Hábeas Corpus

ATENDIENDO A:

1. Que mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 017-2001-CR se eligió a los nuevos Magistrados de este Tribunal, los mismo que juramentaron al cargo conforme lo establece el artículo 18º de la Ley 26435º, consecuentemente, ha variado la conformación del Pleno Jurisdiccional, motivo por el cual se avoca al conocimiento de la solicitud vista.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N.º 26435, contra las sentencias que éste expide, no cabe recurso alguno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** el pedido de "reconsideración" formulado. Dispone la notificación a la parte que presentó el pedido.

SS.

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGOYEN

REY TERRY

AGUIRRE ROCA

REVOREDO MARSANO

GONZALES OJEDA

GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR